

tos y nouenta y ocho años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva spaña auiedo visto este proceso y autos ques entre partes de la una el cabildo e rregimiento desta ciudad y joseph de celi su procurador en su nombre y de la otra gaspar de rribadeneira y sebastian garcia su procurador sobre que saque el pendon en el dia de san ypolito deste año a que salio contradiciendo estar enfermo y ympedido para ello dixeron que confirmauan y confirmaron el auto en esta causa pronunciado por el virrey desta nueva spaña en veinte y tres de mayo deste año en quanto por el mando que el dicho cabildo ouiere por excusado al dicho rribadeneira de sacar el dicho pendon el qual en quanto a lo suso dicho se guarde y cumpla como en el se contiene y en quanto mando que en lo que toca al gasto de la saca del dicho pendon se guardasa lo acostumbrado en semejantes casos quel corregidor desta ciudad mando que exbiese luego mil pesos de cro comun lo rreuocauan y rreuocaron y haziendo justicia absolvieron y dieron por libre y quito al dicho rribadeneira de los dichos mil pesos de la gasta del dicho pendon y asi lo pronunciaron y mandaron.

El visto por mexico se boto en la forma siguiente.

Boto

El señor alguazil mayor dixo que conforme a la rreal cedula de su magestad lo a de sacar gaspar de rribadeneira y esto esta determinado en vista que se suplique del dicho auto con la rreuerencia y acatamiento deuido a consejo de los letrados y este es su boto.

El señor geronimo lopez dixo que por lo que tiene dicho en su proposicion y el tiempo ser breue y en caso que se aya de suplicar es menester mucho tiempo para seguir la causa le parece questa ciudad deuia y deue desde luego nombrar persona que aya de sacar el dicho pendon por que de otra menera seria caer en muchas faltas y no es justo en esta ciudad y ayuntamiento las aya y este es boto.

El señor guillen brondat dixo que atento la determinacion de la rreal audiencia en bista sobre este caso y que en ello esta alegado y prouado todo lo que se puede y deue alegar y que no a de seruir la suplicacion de otra cosa que dilacion y esta no lo permite el tiempo por ser tan breue y la necesidad de sacar el rreal estandarte el cauallero rregidor deste ayuntamiento es precisa por lo qual es su parecer que no se suplique del dicho auto y se saque la rreal cedu-

la que habla en Razon del rreal estandarte y bista conforme a ella se nombre luego el subsequente guardando la adra sin que aya dilacion por las razones que tiene dicho y este es su boto.

El señor juan luis de Ribera dixo que conforme a la cedula rreal de su magestad parece viene por su adra a gaspar de rribadeneira rregidor desta ciudad y que el auto desta rreal audiencia es en vista y se a y deue suplicar del para que se haga lo que mas conuenga y sea justicia demas de que esta ciudad tiene elegido y nombrado y aceptado y hallandose presente al tal caballero para auer de sacar el estandarte rreal y esta y puede estar preuenido para ello como negocio de que a de llevarse el estandarte rreal debajo de lo qual la ciudad manda se le den trescientos y treinta pesos para el gasto de quien lo a de sacar como es uso y costumbre y asi pide y suplica a la ciudad vaya prosiguiendo con lo que tiene ordenado y mandado que no se entienda ni a de ser causa mil pesos que ouiere de dar rribadeneira para auer de sacar quien esta ordenado por la ciudad que lo saque por que quer hazer aora otro nueuo nombramiento y compeler a los caualleros rregidores que no les viene ni estan apercebidos ni preuenidos para acto tan onrado no es caso a que se deue dar ningun lugar y asi pide se suplique y la ciudad vaya haziendo diligencia como mejor biere que conuiene y esto es su boto y parecer.

El señor francisco escudero quel a visto las alegaciones quel señor geronimo lopez a hecho por esta ciudad defendiendo no sacare otro que gaspar de rribadeneira el pendon como persona que le cabe a segun la orden y cedula de su magestad y a visto la bastante probança que gaspar de rribadeneira a hecho alegando su ympedimento por la enfermedad que tiene por cuya causa la rreal audiencia le a dado por libre asi a su persona como a su hazienda y que no saue que causas nuevas pueda auer obligatoria a que la rreal audiencia derogue y rreuoque el auto que en esto tiene dado y el tiempo se acerca que su boto y parecer es que no se suplique del dicho auto.

El señor corregidor auiedo visto lo botado por la mayor parte de los rregidores en que se rresueluen que se nombre persona desde luego para que saque el rreal estandarte y auiedo asi mismo visto el auto de la rreal audiencia rreferido en este cabildo por do se da por libre a gaspar de rribadeneira de la

Nombramiento a juan luis de Ribera saque el pendon

obligacion de sacar el dicho estandarte atento a lo qual y que la necesidad de sacarlo es precisa y el tiempo que ay de aqui a san ypolito muy breue para preuenirse el cauallero que lo ouiere de sacar y a que el dicho auto no perjudica en cosa alguna a los propios y hazienda desta ciudad y si algun perjuizio podria causar seria al cauallero rregidor siguiente en grado al dicho gaspar de rribadeneira por anticiparse de un año en que conforme al turno lo deuria sacar lo cual no es de consideracion respeto de lo mucho que ymporta en que la fiesta de señor san ypolito se celebre y el rreal estandarte se saque con la gran autoridad que esta ciudad tiene obligacion de onrrar la dicha fiesta pues es la principal de todo este rreino por tanto mandaua y mando se vea luego la cedula rreal por do se da el orden que se a de tener en sacar el estandarte y conforme a ella se nombre para este effeto el cauallero siguiente en grado al dicho gaspar de rribadeneira al qual se le notifique se apreste desde luego para sacar el estandarte dicho dia de san ypolito deste año lo qual se haga sin perjuizio de los derechos que la ciudad tuiniere en rrazon del pleito que trae con el dicho rribadeneira.

Apela juan luis de rribera

El luego el tesorero juan luis de Ribera dixo que la ciudad por mayor parte tiene botado que se suplique del auto de la rreal audiencia en el pleito de gaspar de rribadeneira sobre sacar el pendon y deuido el señor corregidor guardar los autos de vista y rreuista desta rreal audiencia en que mandan se guarde lo botado siempre por la mayor parte esto no se a hecho ni cumplido antes saliendo de lo que se trata manda quel que viene despues del dicho rribadeneira ques el dicho juan luis de Ribera saque el estandarte no viniendole conforme a la cedula de su magestad ni pudiendo ni debiendole el sacar asi por no venirle como por tener como dicho tiene esta ciudad nombrado persona que le haya de sacar estando como esta aceptado como se vera en el cabildo que sobre ello paso a que se rremite y del dicho auto del dicho señor corregidor que es muy agrauiado y hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva spaña asi de no mandar guardar lo botado sobre que se suplique y el pleito que de yndesciso como de mandar sin estar acabado el pleito como estando nombrado persona para sacar el dicho estandarte como mandar sin llamar a

cabildo conforme a la ley y es uso y costumbre nombrar sin nombrar la ciudad otra persona que no le puede ni deue sacar ni le viene y pide y suplica al señor corregidor que hasta tanto que tenga determinacion esta su apelacion no se prosiga en este negocio y como asi lo pide y protesta lo pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que la persona que fue nombrada en el cabildo que esta ciudad hizo en primero de junio deste año para sacar el estandarte ques el señor guillen brondat fue nombrado con condicion y calidad de que se le auian de dar mil pesos los dosientos de minas que esta ciudad da de ayuda y lo demas lo auia de dar gaspar de rribadeneira como se contiene en el dicho cabildo y rrespeto de auerse dado por libre al dicho gaspar de rribadeneira por el auto de la rreal audiencia rreferido en este cabildo de la obligacion de dar el cumplimiento a los dichos mil y tantos pesos a cesado lo que el dicho señor guillen brondat tiene de sacar el dicho pendon conforme al dicho cabildo por que si no es dandole los dichos mil y tantos pesos no se le puede compeler a que lo que saque y por tanto atento a lo suso dicho y a la necesidad precisa que esta rreferida de que contiene que luego se tome rresolucion en nombrar persona que saque el dicho estandarte mandaua y mando se vea luego la rreal cedula y se haga el dicho nombramiento conforme lo tiene mandado y se llebe todo a la rreal audiencia en birtud de la apelacion quel señor tesorero juan luis de rribera tiene ynterpuesta lo qual se llebe todo con el dicho cabildo de primero de junio para que se mande lo que se aya de guardar.

El señor tesorero juan luis de Ribera dijo que el tiene apelado de todos estos autos y pedido y suplicado al señor corregidor no ynoue en cosa ninguna de todo lo actuado y que esta apelacion le tiene otorgada el señor corregidor que pide y suplica no se ynoue en cosa ninguna por que apela si necesario es de nueuo de no suplicarse del auto desta rreal audiencia como lo tiene botado esta ciudad y del auto pronunciado contra el estando nombrado el señor guillen brondat para sacar el estandarte por gaspar de rribadeneira ni el cabildo de primero de junio hecho por la ciudad no es condicional de auerle de dar ninguna cantidad de pesos de oro mas que lo que la ciudad da y que asi siendo sobre dos articulos la dicha apelacion no se puede ni deue seguir proseguir ni alterar mas de que se vaya a hazer rre-

lacion y si se alterare o prosiguiera sea en si ninguno y apela como tiene apelado y lo pide como tiene pedido por testimonio.

El señor corregidor dixo que hasta agora no se ynoua ni a ynouado en cosa alguna antes su merced tiene mandado que se vaya a hazer rrelacion a la real audiencia de todo lo que en este cabildo esta proueido y que para que cesen largas dilaciones atento al auto proveido por la real audiencia rreferido en este cabildo tiene mandado que se vea la real cedula y conforme a ella se haga el dicho nombramiento y todo se llebe a la real audiencia.

E luego se vio la dicha real cedula que del tenor siguiente.

Cedula sobre sacar el pendon

La reina. Por cuanto el consejo justicia y rregidores caualleros escuderos oficiales omes buenos de la ciudad de temistitlan mexico que es en la nueva spaña me fue fecha rrelacion que el dia de san ypolito en cada un año que fue el dia que la dicha ciudad se gano se saca el pendon della y me suplicasteis e pedisteis lo sacase la persona que el cabildo dessa dicha ciudad nombrase para ello conforme a la costumbre y se guarda en la ciudad de sevilla y la costumbre que essa ciudad tiene y que no hiziese mas merced a persona alguna de officio de alferes para sacar el dicho pendon y como la mi merced fuese por ende por la presente mando que agora y de aqui en adelante saquen el dicho pendon el dia de san ypolito en cada un año los rregidores de la dicha ciudad comenzando por el mas antiguo que en ella se hallare y asi dende en adelante por adra guardando la antiguedad de los dichos rregidores y no de otra manera y mandamos al presidente e oydores de la dicha audiencia real de la nueva spaña y otras justicias de la dicha ciudad que asi lo hagan guardar y cumplir como en esta cedula se contiene pero entienda que el rregidor a quien cuidiere sacar el dicho pendon lo a de sacar por su persona y no por sustituto fecha en madrid a veinte y ocho dias del mes de mayo da mil y quinientos y treinta años.—Yo la reina.—por mandado de su magestad. Juan de Samano.

Y auindola visto el señor corregidor mando que conforme a ella se nombre la persona que por su adra despues de gaspar de rribadeneira le toca atento quel dicho gaspar de rribadeneira esta excusado por los autos del señor visorrey y real audiencia.

El señor alguazil mayor dixo que esta causa esta apelada para ante los señores presidente y oydores de la real audiencia y el señor corregidor tiene concedida la apelacion por cuyo rrespetto y por la rreferencia que tiene a los señores superiores no bota en esta causa hasta tanto que los señores presidente y oydores se determine y mande y que es su boto.

El señor jeronimo lopez que conforme a los autos y determinaciones que oy se an hecho en este cabildo y por lo rreferido por el señor corregidor y a que tiene ordenado que todo se lleue a la real audiencia donde se determinara lo que mas conuenga y que caiga sobre la persona que despues de rribadeneira sucede por turno a sacar el dicho pendon que le parece que guardando lo que su magestad manda por su real cedula la persona que viene y sucede despues de gaspar de rribadeneira es el señor juan luis de Ribera y asi le pertenece conforme a la obligacion que tiene de rregidor de sacar el dicho pendon este año.

Nombramiento a Juan Luis de Ribera

El señor guillen brandat dixo que su parecer es el del dicho jeronimo lopez

El señor tesorero juan luis de Ribera quel tiene apelado de todos estos autos y que esto es nouedad y nulidad y agrauio en no oirle y que teniendo apelado hazer autos y botar la ciudad no se puede ni deue hazer y que protesta la nulidad y agrauio que se le haze y fuerza que protesta pedir a su tiempo y lugar a quien y como mejor de derecho deba y pueda y que sin llamar a cabildo no se puede hazer nombramiento ninguno ni esta llamado a cabildo para ello y asi apela desto como de todo lo demas que tiene apelado y pide se vaya a hazer rrelacion.

El señor francisco escudero que su to es el del señor jeronimo lopez.

El señor corregidor que se vaya a hazer rrelacion sobre todo.

El señor jeronimo lopez dijo que tiene necesidad de dar buelta a sus haciendas por quinze o veinte dias que pide se le de licencia.

El señor corregidor que se quede para el lunes que se nombre persona para procurador que quede en lugar del señor jeronimo lopez se de villete.

Villete

El doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a treinta y uno de julio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brandat juan luis de Ribera francisco escudero de figueroa.

Entro alonzo gomez de ceruantes rregidor.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cauido por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ber y determinar en lo de las fianças de francisco hidalgo que tomo el doctor eugenio de salazar. el doctor monforte.

Que el señor procurador mayor saque el mandamiento acordado que mando dar el señor visorrey don luis de velasco a esta ciudad para las tierras en ystapalapa y cuerlauaca y culhuacan para pastes comunes y que sacado el mandamiento le traiga a la ciudad.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia la ciudad tuvo noticia como la real audiencia confirmo el auto desta ciudad sin embargo de suplicar sobre el nombramiento de alferes general en el señor tesorero juan luis de Ribera para sacalle este año dia de san ypolito el qual estando presente dixo que conforme al dicho auto el se apresta para sacar el dicho eszandarte la vispera y dia de san ypolito deste año y para que se haga como se acostumbra hazer suplica a la ciudad mande se le libre el ayuda de costa que se acostumbra y asi mismo se mande al mayordomo desta ciudad acuda a colgar la sala de san ypolito donde se a dezir la missa y a de pedir el artelleria y poluora y comprar cera y todas las demas cosas que para este efeto se suelen hazer en semejante dia y se hazen otras vezes.

E la ciudad mando que esto se haga y gaste luego segun y como se a hecho otras vezes y gaste de propios y lo haga todo el dicho mayordomo.

Otro si se le libre el ayuda de costa que pide dando la fianza que suele en el mayordomo.

La calçada la adreçe el señor obrero mayor de propios como suele y se le den yndios para colgar la sala y lo demas que conuiene y se notifique al mayordomo lo haga luego como conuiene y suele hazer.

El señor alonso gomez de seruantes dixo que no saue lo que se suele ha-

Que se gaste para el dia de san ypolito Ayuda de costa a juan luis de Ribera Se adreçe la calçada

zer y gastar en esto y asi no manda nada en rrazou de lo suso dicho.

El señor don francisco dixo lo mismo que alonso gomez.

Que se libre a juan de cuellar rrespetto de la carnereria de santa catalina atento que trujo parecer de auer seruido.

A juan de cuellar

Que se libre a baltasar sedeño lo que se le debe del tercio de su salario de rrepeo de la carnereria mayor atento que consto auer seruido.

A baltasar sedeño

Salio el tesorero juan luis de Ribera.

Sobre la defensa de las causas de las rresultas

Este dia la ciudad auiendo visto los cauidós de veinte y dos de mayo y veinte y nueue del dichos mes y año y los autos ffechos en ellos sobre quel procurador mayor salga a la deffensa y causa de las rresultas del señor doctor eugenio de salazar en particular a cada cauallero rregidor y justicia ordinaria corregidor y alcaldes y escriuano de cabildo en lo tocante a rropones rrecepçiones de virreyes corrigidas ayudas de costa vesitas de exidos y todas la demas cosas contenidas en los dichos cargos hechos generalmente mandaua y mando que todo lo suso dicho lo defiendiendo como es el dicho procurador mayor a consejo de los letrados de la ciudad y a costa de propios della y para ello presente y haga todas las pobranças y demas diligencias necesarias que en el caso conuiene hasta lo ultimo y final como esta ordenado y esto lo haga sin dilacion alguna lo qual se le notifique luego lo haga todo por ciudad y en nombre della y esto se le notifique antes de medio dia.

Que para el primer dia se traiga sobre que vengan los rregidores para el dia de san ypolito y se de billete.

Billete

Otro si se notifique al señor procurador mayor que asi mismo de noticia a esta ciudad el primero dia de cabildo que sera el lunes tres de agosto de noticia a esta ciudad de lo que estuiere fecho en rrazon del dicho auto y esto se notifique luego.

El procurador mayor se halle a cabildo

Y que atento que se dio villete el cabildo pasado sobre la licencia que pidio el señor jeronimo lopez se acordo que asi mismo se le notifique luego no salga desta ciudad atento que se a acordado esto en rrazon del dicho villete por los muchos pleitos que esta ciudad tiene de presente y que no sufra ninguno dellos dilacion sin graue rriesgo de perderse y esto mandaron se notifique luego antes de medio dia.

No salga de la ciudad el procurador mayor

Que se de billete para tratar de comprar azeite y estopa.

Billete

Este dia auiendo visto la memoria de las cosas que se an de tratar con su se-

Lo que se a de tratar con el señor

visorrey en  
acuerdo con  
su señoría

fioria que sean las siguientes. Sobre los binos y demas mercancias que se encarecen que permita que este y lo demas ordene y haga la ciudad como suele que no aya mas de un obrero mayor y este y el mayordomo le nombre la ciudad como suele. Que permita que la ciudad haga las ordenanzas como suele y su señoría no las haga y no permita que la justicia y fieles executores dexen de visitar lo que toca a fieladas y lo demas. Que se lleve lo que ay en lo de presentar los titulos del agua como se an presentado ante la ciudad y que esto lo a hecho siempre. Sobre los diputados que a nombrado la ciudad para la carneceria y que su señoría nombro. Sobre los mercedes que haze de licencias para cabras y vacas. Sobre las rresultas que hizo el doctor salazar. Y que se pidan yndios para el arqueria y se haga.

Se mando que se escriuan en forma apuntando las cosas que conviniere y se traigan al cabildo y el señor guillen brondat pada ora a su señoría para hazer acuerdo.

Billete

Villete en lo de hidalgo.

*El Doctor Monforte.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a tres de agosto de mil y quinientos y nouenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de Rivera baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa rregidores.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente. vuestra señoría se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ber lo que ay sobre que los rregidores se hallen el dia de san ypolito y para tratar de comprar azeite y estopa y para tratar de las fianzas que dio francisco hidalgo al señor doctor eugenio de salazer.—el doctor monforte.

Que pasado  
san ypolito  
se haga la  
quenta del  
gasto

Que luego pasado el dia de la fiesta de san ypolito traiga el mayordomo xristoual liranço tona la quenta de todo lo que gastare o ouiere gastado gastando lo necesario y esso traiga a la justicia y diputados de propios para que hecha la quenta se le libre y passe.

Que la ciudad manda quel mayordomo cobre los propios que se deuen a la ciudad donde no sea el daño que viniere a su cergo y quenta.

Que se cobren los propios

Lo mismo se cobre la cisa del bino y se meta en la caja de la cisa del bina y lo cobre el mayordomo conforme a la ordenanza y se le notifique sea a so quenta y cargo lo que se dejare de cobrar y rriesgo que ouiere.

Que se cobre la cisa

El señor tesorero juan luis de Rivera dixo que fiaua y fio a andres moreno mayordomo de lo que entrare en su poder desde oy hasta fin deste año que dara quenta con pago de todo lo que entrare en su poder como tal mayordomo y pagare los alcances que se le hizieren y lo que asi se le ouiere dado y entrado haziendo de deuda agena suya propia y sin que contra el dicho andres moreno se haga diligencia ni excurcion alguna de fuero ni derecho los quales rrenuncio y al cumplimiento y paga dello obligo su persona y bienes auidos y por auer y dio poder a las justicias de su magestad desta ciudad y rreal audiencia della para que le executen compellan y apremien como si fuese sentencia deffinitiva pasado en cosa juzgada y dada por juez competente y rrenuncio las leyes en su favor y la general del derecho que dize que general rrenunciacion de leyes fecha non vala y lo firmo. testigos los señores alguazil mayor baltasar de herrera y francisco escudero de figueroa.

Fianza que hizo el tesorero juan luis de Rivera a andres moreno

Que el señor francisco escudero use de procurador mayor

Este dia se trato de lo que conviene hazer para que en todo aya el deuido cumplimiento que se deue de bispera y dia de san ypolito y acordo la ciudad que atento que el señor geronimo lopez rregidor desta ciudad y procurador mayor della esta ausente quel señor francisco escudero de figueroa use el officio de procurador mayor por el tiempo que estuviere ausente el dicho oy acuda a los pleitos que estan comenzados entretanto y al dar la bela al virrey y audiencia el dia san ypolito.

Entraron alonzo de valdes alonzo gomez de seruantes.

El señor alguazil mayor dixo que se leyera lo escrito en rrazon desto y la ordenança y auendola visto pidio los autos confirmados por la rrea laudencia en esta dixo que conforme a ellos an de adistir conforme a ellas y que se pida prouysion a la rreal audiencia para que se guarden y cumplan y se executen las contenidas en los dichos autos y se pida prouysion en la rreal audiencia para el cumplimiento y que al señor geronimo lopez lo compete dar la

vela al señor visorrey y audiencia que la de y si a hecho ausencia se pida prouysion en el rreal acuerdo para que vayan por el y le traigan y de la vela al señor visorrey y audiencia rreal y ciudad atento ques ydo el señor geronimo lopez sin licencia desta ciudad y que esto sea a su costa.

El señor alonzo de valdez se conforma con lo que antes estaua escrito y quel señor francisco escudero acuda a los pleitos de la ciudad en el ynter y de la vela no obstante que no se le a dado licencia al señor geronimo lopez.

El señor alonzo gomez lo mismo quel señor alonzo de valdes.

El señor guillen brondat lo mismo. El señor juan luis de Ribera dixo que sobre este negocio ay ordenança y autos de vista y rreuista desta rreal audiencia como constara dellos a que se rremite sobre que todos los caualleros se hallen el dia de san ypolito y bispera a acompañar el pendon y para quel procurador mayor de la vela al señor visorrey y audiencia y ciudad no estando enfermo para ello y que el señor geronimo lopez dizen se fue esta mañana auiendo pedido licencia a esta ciudad y no auendosela dado ni concedido que pide y suplica a la ciudad mande guardar y cumplir las ordenanças que tiene hechas y autos de vista y rreuista de la rreal audiencia con protestacion que haze a la ciudad de que no guarda y cumple los autos de vista y rreuista de la rreal audiencia a quien pide los mande guardar con protestacion de lo que en gstos salarios pagare sea a cargo y quenta de la ciudad.

El señor baltasar de herrera el boto del señor alonzo de valdes.

El señor francisco escudero lo que el señor alonso de valdes.

Y en quanto a los autos de vista y rreuista de la rreal audiencia no los a visto ni saue dellos.

El señor corregidor se conforma con la mayor parte sin perjuicio del derecho de la ciudad.

Apela juan luis de ribera

El señor tesorero juan luis de Ribera dixo que hablando con el acatamiento que deue que no mandarse guardar la ordenança y autos de vista y rreuista de la rreal audiencia apela para la rreal audiencia donde se vaya a hazer rrelacion y pide vaya incerto ordenanzas y autos de la ciudad sobre la licencia del señor geronimo lopez y se lleve todo.

El señor corregidor dixo que hasta aora no se a presentado ningun auto de la rreal audiencia ni consta dello antes

parece estar apelado de la ordenanza que se hizo acerca de lo suso dicho y asi manda se guarde la mayor parte de lo botado.

Y en quanto a la apelacion que se interpone que la oye el señor corregidor.

Que se de villete sobre lo de francisco hidalgo y sus fianças.

Villete

*El Doctor Monforte.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a siete de agosto de mil y quinientos y noventa y ocho años.*

Hidalgo de 89,000 pesos

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor alonso de valdes alonso gomez de seruantes guillen brondat.

Entro andres de bonilla portero que certifico auer llamado a cabildo para tratar de las fianças que tomo el señor doctor eugenio de salazar en quenta de lo que deue francisco hidalgo.

Que se haga acuerdo con su señoría y se lleuen los capitulos ordenados

Este dia el señor guillen brondat dixo que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad en el cabildo de treinta y uno del pasado cerca de que se suplicase al señor visorrey señalase lugar y ora para hazer acuerdo esta ciudad con su señoría para consultalle asi cosas comenzadas como otras que le ocurren de nueuo se lodijo y rrespondio su señoría que fuese asi y que mañana sabado a las quatro de la tarde en palacio y que a essa ora oyra a la ciudad y da noticia dello para que la ciudad lo ordene y vea los apuntamientos que estan hechos para el dicho acuerdo y se vieron los dichos capitulos ordenados para tratar con el señor visorrey mando la ciudad se de billete para la dicha junta para la dicha ora.

Que para el primer dia se de billete para determinar.

Villete

Este dia se boto sobre lo que se a llamado cerca de la espera quel señor doctor eugenio de salazar hizo a francisco hidalgo mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para rresumir y acabar el negocio de la espera que se trata de hazer a francisco hidalgo con apercibimiento que se determinara y acabara con los que vinieren y que a los ausentes les parara entero perjuicio lo que en esto se hiziere

Sobre la espera a francisco hidalgo

como si estuviesen presentes y para ello se llamen los letrados.

Que se de testimonio del alcaval

Se suplique por ciudad que su señoría mande dar testimonio de lo que arrendado el alcavala desde su fundacion hasta oy para que la ciudad vea y entienda todo lo que arrendado en cada un año pues desto no resulta daño de no entendolo la ciudad y le podra resultar mucho de lo contrario y suplica se lo conceda pues en negocio tan graue es justo se vea todo para mas bien proceder en lo començado.

Diputados fieles executores alonso de valdes y guillen brondat rregidores.

Carneceria alfondiga.

ab estabill

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Diputados

Fieles executores alonso de valdes y el señor guillen brondat.

Alfondiga Carneceria

Alfondiga guillen brondat. Carneceria don francisco de trejo caruajal.

En la ciudad de mexico a catorze de agosto de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alonso de valdes guillen brondat francisco escudero de figueroa rregidores para hazer cabildo.

Se reciuo un billete en que auia un carta cedula de su magestad cuyo tenor es el siguiente.

Cedula de su magestad y billete de su señoría sobre firme el principe

Con este ultimo despacho de castilla reciuo Una cedula de su magestad cuyo tenor es el que se sigue.

El rrei conde de monterrey virrey pariente mi virrey gouernador general de la nueva spaña por estar ya ombre y con buena salud a dios gracias el serenissimo principe mi muy charo y muy amado hijo y tener yo al prezente algun ympedimento en la mano para poder firmar con ella como solia y ser justo que nos ayudemos para que no se detenga el curso y breue despacho de los negocios y para que juntamente quede el principe mas ynfomudo de todo me he rresuelto de ayudarme de su firma y asi a començado a firmar y firmara de aqui adelante todos los despachos de su mano en mi lugar sin que en todo lo demas se haga nouedad de lo que hasta agora se a acostumbrado de que os he querido auisar para que lo tengais y aviséis dello a los gouernadores y ciudades

que estan debaxo de nuestro gouierno para que tambien tengan noticia dello y en la rremision de los despachos no auéis de hozer ninguna mudança de la orden que se a guardado hasta aora. de san lorenzo 24 de Setiembre de 1597.—Yo el rrey.—por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

En quumplimiento de lo que su magestad manda he acordado de escriuir a vuestra merced esta carta con el traslado de la rreal cedula para que tenga entendida la nouedad y se pueda asentar en los libros del cabildo. guarde nuestro señor &c. de mexico 29 de junio de 1598 años.—el conde de monterrey.

Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Sepan quantos esta carta vieren como nos El Cabildo justicia e rregimiento deste muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a sauer el dotor francisco muñoz monforte corregidor desta ciudad y alonso de valdes y guillen brondate francisco escudero de figueroa rregidores por nos y en voz y en nombre de los demas caualleros Rregidores deste ayuntamiento. Por Quien Prestamos Voz Y caucion otorgamos y conosemos que damos todo nuestro Poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere al señor francisco escudero de figueroa Rregidor desta ciudad persona que esta nombrada por procurador mayor generalmente Para todos los pleitos y causas desta ciudad ceuiles y criminales Mouidos y Por mouer que esta ciudad tenga Y tuviere con qualesquier persona asi en demandando como en defendiendo Y los pueda seguir fenecer Y acuar Por todas Instancias Y sentencias Presentando testigos Y Probanças y todos los demas Recaudos que conuengan Y Haciendo las diligencias que judicial y estrajudicialmente conuengan Hasta los fenecer y acuar por todas ynstancias y sentencias y de las que se dieran en fauor desta ciudad consentir y de las encontrario apelar Y suplicar Y seguir La tal apelacion Y suplicar para elli y con derecho deua Hasta la final determinacion Para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general administracion y ffacultad de lo sostituyr en un Procurador dos o mas y los Reuocar y otros de nuevo criar quedando siempre en voz este dicho Poder principal e le Releuamos en forma a el y a sus sustitutos y este dicho Poder se os da

Poder a francisco escudero para procurador mayor por ausencia de geronimo lopes

con que no Podais Responder a demanda nueva y Ponerla sin espresa Horden de la ciudad Para cada una y lo otorgaron y firmaron en mexico a catorze de agosto de mil y quinientos y nouenta y ocho años testigos simon guerra.— andres de bonilla francisco de padilla vezinos y estantes en esta ciudad de mexico: Yo el presente escriuano de cauido que doy fee conosco a los otorgantes.

Lo que dijo su señoría sobre que no se admitan guapeades en los asientos

Este dia el señor francisco escudero procurador mayor dixo como su señoría del conde de monterrey estando en san ypolito oyendo missa le llamo ayer dia de san ypolito y le dixo que dijese a la ciudad advirtiendole que de aqui adelante la ciudad no conuide ni adsista por ningunos rrespetos particulares a ninguna persona fuera deste ayuntamiento en el asiento della y que da noticia dello para que conforme a esto la ciudad ordene.

Que nadie adista al asiento ni lugares publicos otra persona fuera de la justicia y rregimiento desta ciudad

E bisto por la ciudad acuerdo que asi se guarde y qumpla y que de aqui adelante la justicia y rregimiento ni ninguno en particular pueda combidar ni llamar ni rreciur ningún caballero deudo ni amigo de ninguna calidad ni aunque sea rregidor ni official rreal de otra ciudad que esta lo qual se haga asi mismo en lo que toca a acompañamiento de pendon processionés y otros actos publicos en lo qual se tenga especial cuidado por todos los caualleros rregidores deste ayuntamiento para guardar esto ynmudablemente y para que todos tengan noticia dello se les notifique a cada uno en particular en sus personas.

Election de diputados de nuestra señoría de los rremedios

Este dia se dio rrelacion de la election fecha para nuestra señoría de los rremedios que se hizo en diez y seis de julio deste año y mayordomo y escribano della e visto por la ciudad confirmo el dicho nombramiento por esta bez sin perjuicio del derecho desta ciudad y que pudiere en quanto a la rrelection de diputado deste ayuntamiento no rreelejillo y para obuair esto ordeno que de aqui adelante la election que se hiziere en los diputados y mayordomos sea guardando la ordenança y con que no se rreeleja el diputado mayor deste ayuntamiento ni otro ninguno sino fuere lo que toca diputado deste ayuntamiento ni otro no se rreeleja y con que el que lo fuere un año no pueda rreelejirse hasta que passe tres años y lo mismo se entienda en el nombramiento de mayordomo atento que conuene que den quenta con pago de lo que a entrado en su poder y por otras causas.

Que no pueda rreelejirse diputado ni mayordomo de los rremedios ni se buelua a elejir hasta que pase tres años

El señor francisco escudero de rra-

zón a su señoría del señor visorrey de lo ffecho en rraçon de lo suso dicho y diga que con esto se proseguira en forma a hazer las diligencias que conuegan.

Sobre el arqueria que se pidan yndios

Este dia acordo la ciudad que se notifique luego al alguazil mayor baltasar mexia salmeron y juan luis de Ribera que pidan a su señoría se a servido dar luego su mandamiento para los settenta yndios y veinte oficiales para la obra del arqueria que se trae el agua a esta ciudad los quales lo hagan luego y traigan rrazon a esta ciudad y el señor francisco escudero de figueroa de rrazon a su señoría del señor visorrey de como esto esta a cargo y encargado por diversas veses a los dichos que son los comisarios.

Sobre el rreparo de la yglesia de san ypolito

Este dia acordo la ciudad que los señores alonso de valdes y alonso gomez de cervantes y francisco escudero de figueroa hablen a su señoría del señor visorrey cerca del rreparo del rredificio de la yglesia de san ypolito como aqui se a tratado que esto sea de la cisa.

Asi mismo los dichos señores traten lo que se a de hazer en la fiesta del juego de cañas que es quel un puesto de la plaça se de a canalleros ciudadanos.

Sobre el juego de cañas

Este dia andres de bonilla portero dixo auer llamado a todos los rregidores por el billete siguiente. Y quel señor alguazil mayor dixo que estaua malo en la cama y llamo a todos los demas. Vuestra señoría se junte a cabildo por la mañana viernes a las ocho oras para ver y concluir lo de las fianças de francisco hidalgo que le tomo el dotor eugenio de salazar y llamase a todos con aperibimiento que se prouera con los que vinieren y pare perjuicio a los ausentes como presentes.

Respuesta de la ciudad sobre las fianças

Aviendo visto los autos del señor dotor eugenio de salazar cerca de la espera que se pretende dar a francisco hidalgo y las fianças que tiene dadas y el parecer que los letrados de la ciudad en rrazon de lo susodicho tiene dado en el cabildo pasado de cinco de junio deste año de nouenta y ocho dixo que sin perjuicio del derecho de la ciudad y sin ynouar cosa alguna las fianças quel dicho francisco hidalgo dio quando fue nombrado al officio de mayordomo antes dejandolas en su fuerza y vigor asi para las prelaciones como para todo lo demas que conuenga al prouecho desta ciudad que la dicha espera a la ciudad le parece ser util por las rrasones rreferidas en los dichos autos del señor dotor eugenio de salazar y parecer de los letrados de la ciudad y en quanto